



Informe sobre Dinamarca Preguntas y respuestas

1. ¿Es la situación de las supervivientes de violación peor en Dinamarca que en otros países de Europa?

El trabajo de investigación llevado a cabo por Amnistía Internacional en Europa muestra que el acceso a la justicia en caso de violación es un problema en toda la región, incluidos otros países nórdicos. Dinamarca no es un caso aislado a este respecto. Como en la mayoría de los países europeos, en la legislación penal danesa la violación no está definida sobre la base de la ausencia de consentimiento, lo que es contrario al Convenio de Estambul y otros elementos del derecho y las normas internacionales de derechos humanos.

Una [encuesta realizada en toda la UE](#) en 2014 sobre la violencia contra las mujeres reveló que Dinamarca era el país con mayor prevalencia de la violación de mujeres y niñas mayores de 15 años (el 19% de las mujeres y las niñas entrevistadas). Sin embargo, la [encuesta](#) mostró que figuraba entre los países donde menos violaciones se denunciaban a la policía (7%). En un [informe de seguimiento del Índice de Igualdad de Género 2017](#) se determinó que Dinamarca tenía también la mayor prevalencia de violencia contra las mujeres, incluida la violencia sexual, de los Estados miembros.

En 2018, la [Universidad del Sur de Dinamarca](#) calculó que en 2017 habían sufrido violación o intento de violación en Dinamarca 24.000 mujeres. Por otro lado, el [Ministerio de Justicia danés](#) calcula que todos los años son víctimas de violación o intento de violación alrededor de 5.100 mujeres. Sin embargo, en [2017](#) sólo se denunciaron en la policía 890 violaciones, de las que 535 dieron lugar a procesamiento y sólo 94 a [sentencia condenatoria](#).

2. Entonces, ¿por qué Dinamarca?

Aunque las mujeres y las niñas encuentran obstáculos jurídicos y prácticos para acceder a la justicia en caso de violación en toda la región, Dinamarca tiene ahora auténticas oportunidades de mejora, pues el enérgico activismo de las supervivientes está impulsando cambios. Se le presenta la oportunidad de sumarse a la marea de cambio que, dirigida por valientes mujeres, recorre Europa, donde hasta ahora ha conseguido que ocho países adopten definiciones de la violación basadas en el consentimiento.

En diciembre 2018, el Parlamento danés rechazó un proyecto de ley en el que se



proponía reformar la definición jurídica de la violación para que estuviera basada en el consentimiento, aduciendo falta de datos que probaran la necesidad de efectuar tal cambio. Varios grupos de activistas, supervivientes de violación y ONG, incluida Amnistía Internacional, están propugnando en la actualidad que se modifique la ley, y es probable que en 2019 se presente una nueva propuesta.

Asimismo, el Ministerio de Justicia danés ha invitado a representantes de la policía, la fiscalía y la judicatura, así como a especialistas y ONG, a que se sumen a un grupo de especialistas sobre la mejora del acceso a la justicia en caso de violación.

3. ¿Pero no es Dinamarca uno de los mejores países en igualdad de género?

Existe la idea generalizada, dentro y fuera del país, de que en Dinamarca se ha logrado la igualdad de género. Como señala en el informe una de las representantes de las ONG danesas, Helena Gleesborg Hansen, de la Sociedad de Mujeres Danesas, “Dinamarca es una paradoja en términos de género. Existe la idea de que tenemos ya igualdad, así que no hace falta hablar de ella. Por ello se considera exagerado plantear temas como el sexismo y la ‘cultura de violación’”.

De hecho, Dinamarca ha obtenido puntuaciones altas en términos de igualdad de género en muchos aspectos de la vida. Por ejemplo, obtuvo el segundo puesto, superada sólo por Suecia, en el [Índice de Igualdad de Género 2017](#), en el que se examinan aspectos como el trabajo, el dinero y la salud. No obstante, en un [informe de seguimiento del Índice](#) publicado en noviembre de 2017 y en el que se ofrecían más datos sobre violencia contra las mujeres en los Estados miembros de la UE, se determinó que la prevalencia de la violencia contra las mujeres, incluida la violencia sexual, era más alta en Dinamarca en que ningún otro Estado miembro.

Este panorama de violencia sexual e impunidad de los perpetradores generalizadas contrasta acusadamente con la imagen de Dinamarca como país donde se ha conseguido la igualdad de género. Amnistía Internacional cree que las autoridades danesas tienen ahora la oportunidad de realizar cambios que permitan a Dinamarca estar a la altura de su imagen de país verdaderamente igualitario en materia de género.

4. ¿Por qué se centran en las mujeres? También se viola a hombres

La violación es un grave abuso contra los derechos humanos, que afecta a las personas con independencia de su sexo, género o identidad de género. Sin embargo, en este trabajo de investigación y campaña nos centramos en las mujeres y las niñas porque se ven afectadas de manera desproporcionada por este abuso.



Según el último estudio sobre prevalencia realizado en toda la UE, la [encuesta](#) sobre violencia contra las mujeres 2014 de la Agencia de los Derechos Fundamentales, en la UE una de cada 10 mujeres (el 11%) ha sufrido alguna forma de violencia sexual a partir de los 15 años de edad. Una de cada 20 mujeres (el 5%) de la UE ha sido violada después de los 15 años. La Agencia de los Derechos Fundamentales concluye que estas cifras corresponden a más de nueve millones de mujeres de la UE que han sido violadas después de haber cumplido los 15 años.

5. ¿Incluye la investigación a las mujeres transgénero?

Las mujeres trans son mujeres, y las personas de todos los géneros –mujeres, hombres, personas no binarias y quienes no se ajustan a las convenciones de género– no deben ser víctimas de violación. Nuestro informe no refleja tan bien como nos habría gustado las vivencias de otras mujeres, además de las cisgénero. El equipo de investigación de Amnistía Internacional entrevistó a una persona que era representante de un organización pro derechos de las personas trans. Sin embargo, las mujeres transgénero que iban a ser entrevistadas decidieron que no estaban preparadas aún para hablar de sus vivencias, y el equipo lo respetó. Todas las supervivientes entrevistadas eran mujeres cisgénero, y las conclusiones del informe reflejan sus vivencias.

No existen en la actualidad datos ni investigaciones sobre el modo en que las personas transgénero se ven afectadas por la violación en Dinamarca, y creemos que es importante tratar este tema en una futura investigación. Como señala en el informe Nico Miskow Friberg, de TransAktion, organización que presta apoyo a las personas transgénero en Dinamarca, “como la mayoría de los servicios e investigaciones de Dinamarca (y otros países), se da por sentado que las encuestas atienden a un presunto público cisgénero. ‘Debido a ello, no disponemos de estadísticas sobre violencia sexual y violación de personas transgénero en Dinamarca’”.

6. ¿Es la definición de la violación basada en la falta de consentimiento un concepto nuevo y aún sin probar?

No. La definición jurídica de la violación basada en la ausencia de consentimiento no es nueva ni innovadora.

Sobre la base del reconocimiento de que la agresión sexual es una vulneración de la autonomía sexual de la persona, en el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, así como en el derecho penal internacional, se ha desarrollado la idea de que la agresión sexual, incluida la violación, debe definirse en función de la falta de consentimiento a la relación sexual evaluada en el contexto de las circunstancias circundantes.



El [Convenio de Estambul](#), que ha sido ratificado por 23 países de la UE (y 33 miembros del Consejo de Europa en total), incluida Dinamarca, dispone claramente que la falta de consentimiento debe ser la base de toda definición jurídica de la violación y otras formas de violencia sexual. Sin embargo, la mayoría de estos países no han reformado aún sus definiciones jurídicas de la violación en consecuencia.

No obstante, en ocho países de Europa, de los 31 analizados en el [informe](#) de 2018 de Amnistía Internacional, la definición basada en el consentimiento es ya una realidad. Estos países son: Alemania, Bélgica, Chipre, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Reino Unido y Suecia.

Irlanda tiene una definición basada en el consentimiento desde 1981. En Inglaterra y Gales, el consentimiento está definido en la ley en su actual forma desde 2003. En 2015, se introdujeron nuevas orientaciones y manuales para la fiscalía y la policía con el fin explicar la legislación y recordar a los fiscales que la Ley de Delitos Sexuales de 2002 los obliga a pedir a los acusados que expliquen cómo consiguieron el consentimiento.

7. ¿Invierte la definición basada en el consentimiento la carga de la prueba?

No. Las definiciones de la violación basadas en el consentimiento no pasan la carga de la ruego de la víctima al presunto perpetrador. Como con todos los demás derechos que garantizan un juicio justo, prevalece la presunción de inocencia.

En los países con leyes basadas en el consentimiento, corresponde todavía al fiscal probar más allá de toda duda razonable que el acto sexual no fue consentido y que la violación se cometió de manera intencionada, imprudente o negligente. El hecho de que durante la investigación y las actuaciones judiciales se pueda preguntar al acusado por las medidas tomadas para determinar si la persona consentía no significa que se presuma es culpable.

Es una medida necesaria para recabar datos que puedan probar la falta de consentimiento, que es el elemento clave que define la violación en estas jurisdicciones, más que el uso o amenaza de violencia física.

8. ¿Está diciendo Amnistía que hay que firmar un contrato para tener relaciones sexuales?

No. La idea del consentimiento es muy sencilla: para tener relaciones sexuales, tienes que saber que la persona con la que deseas tenerlas también quiere tener relaciones sexuales contigo.



Tal idea supone tener comunicación verbal y no verbal con tu pareja y asegurarte de que todos los actos sexuales se realizan con pleno acuerdo mutuo. Debe quedar claro que guardar silencio o no decir realmente la palabra “no” no es lo mismo que dar el consentimiento. Una regla general es: en caso de duda, pregunta. Si sigues dudando, para. No es incómodo preguntar y no debes seguir adelante a menos que la otra persona consienta.

Si una persona está dormida o inconsciente, esa persona no puede reaccionar y no puede dar su consentimiento a ninguna clase de acto sexual. Podría haber otras situaciones en las que una persona sea incapaz de dar verdaderamente su consentimiento, como, por ejemplo, que no tenga capacidad mental para ello o sea menor de edad.

9. ¿A que nos referimos con “sólo sí es sí” o “hablemos del sí”? ¿Tiene el consentimiento que ser verbal? ¿Es la palabra “sí” la única aceptable?

El “sí” –o consentimiento– puede expresarse de diversas maneras verbales y no verbales. Es importante advertir, sentir y respetar mutuamente la señales verbales y no verbales y comunicarse. La participación activa es clave en las relaciones sexuales consentidas.

10. ¿Aprueba Amnistía las “aplicaciones para el consentimiento”?

No. El consentimiento es un proceso constante de comunicación y puede retirarse en cualquier momento, pues los límites y el grado de bienestar pueden cambiar antes del encuentro sexual y a lo largo de él. Por tanto, incluso si alguien da su consentimiento en una aplicación, tiene derecho a retirarlo en cualquier etapa, algo que las mayoría de las “aplicaciones para el consentimiento” no tienen en cuenta.

Además, aunque las “aplicaciones para el consentimiento” se promocionen señalando que ayudan a la persona acusada a aportar pruebas en caso de agresión sexual, poder presentar un “contrato” en el que se dice que alguien ha consentido parece ofrecer protección potencial a los perpetradores: también en este caso el consentimiento puede retirarse en cualquier momento o puede haber sido forzado, situaciones que no quedarían registradas en la aplicación. Al tratar el consentimiento como responsabilidad, las “aplicaciones para el consentimiento” no tienen en cuenta que éste es una cuestión de participación activa, reciprocidad e igualdad, y respeto mutuo de la autonomía física y sexual.

11. ¿Qué pasa con las acusaciones falsas?



No hay prueba de que las denuncias de violación falsas sean comunes, y desde luego no hay prueba de que las leyes basadas en el consentimiento aumenten el número de acusaciones de violación falsas. De hecho, se denuncian muchísimas menos violaciones de las que realmente se comenten, debido a la desconfianza en el sistema de justicia o al miedo de la víctima a no ser creída.

Lo cierto es que para denunciar una violación hace falta mucha valentía y determinación. Y cuando la denuncian, muchas veces se culpa y humilla a las mujeres, al preguntarles una y otra vez qué hicieron para provocarla o por qué se colocaron en determinada situación. Las supervivientes merecen ser creídas, sus denuncias deben investigarse exhaustivamente y ellas deben recibir el apoyo al que tienen derecho.

12. ¿Qué ocurre con las violaciones en las que no hay violencia física? ¿Se tratan como delito menos grave?

No. Lo que define la violación es la ausencia de consentimiento. Y ni en la legislación ni en la práctica se debe dar por sentado que una persona dio su consentimiento porque no hay señales de violencia física, como hematomas, o porque no opuso resistencia física. El simple hecho de una mujer no tenga lesiones visibles, no dijera NO o no diera muestras de resistencia no significa que no fuera violada. A pesar de la expectativa de que una víctima “prototipo” de violación se resistirá a su agresor, el bloqueo al hallarse ante una agresión sexual ha sido reconocido como respuesta fisiológica y psicológica habitual, que deja a la víctima sin capacidad para oponerse a la agresión, a menudo hasta el punto de la inmovilidad. Por ejemplo, un [estudio clínico](#) sueco de 2017 reveló que el 70% de las 298 mujeres supervivientes de violación evaluadas habían sufrido “parálisis involuntaria” durante la agresión.

13. ¿Cómo puede probarse en los tribunales la falta de consentimiento?

El desarrollo del derecho penal internacional ha dado lugar al reconocimiento de que el consentimiento sólo puede darse libre y verdaderamente si no hay circunstancias coercitivas que anulen el libre albedrío de una de las partes que consienten y si la persona tiene capacidad para dar el consentimiento.

Por tanto, la definición de la violación debe incluir una amplia variedad de circunstancias coercitivas en las que no pueda darse el consentimiento libremente, aunque, fuera de esas circunstancias, aunque la carga de la prueba recaiga aún en el fiscal, se debe preguntar a la persona acusada cómo se aseguró de que la persona denunciante consentía.

En el informe explicativo del Convenio de Estambul se especifica que en los



enjuiciamientos será necesaria una valoración contextual de las pruebas para determinar caso por caso si la víctima ha dado libremente su consentimiento al acto sexual realizado. Esta valoración deberá reconocer el amplio abanico de respuestas conductuales a la violencia sexual y a la violación que manifiestan las víctimas y no se basará en supuestos de conducta típica en tales situaciones.

14. ¿Qué pasa con los casos de “la palabra de él contra la de ella”?

El planteamiento de “él dijo y ella dijo” en los casos de violación es un mito, arraigado en dañinos estereotipos de género. Sin embargo, no hay prueba de que las acusaciones de violación falsas sean más comunes de las acusaciones falsas de otros delitos, como el robo.

Este mito ignora también que los fiscales disponen de métodos, aparte de las declaraciones contradictorias de las partes, para probar un delito en los tribunales más allá de toda duda razonable, desde pruebas forenses, hasta declaraciones de testigos y otros elementos corroborativos.

En el fondo, es muy sencillo: los testimonios de las víctimas de violencia sexual deben tratarse igual que los de las víctimas de cualquier otro delito, y en todas las causas deben incluirse estos testimonios como prueba, además de todas las demás pruebas presentadas.

15. ¿Pone a las supervivientes en situación de riesgo la definición basada en el consentimiento por el hecho de se les puedan plantear aún más preguntas durante las actuaciones judiciales?

Las normas internacionales de derechos humanos exigen a los Estados proteger a las víctimas durante las actuaciones judiciales para asegurarse de que no hay “victimización secundaria” con independencia de la definición de la violación basada en el consentimiento. En la práctica, las autoridades no siempre toman las medidas necesarias para prevenirlo, y es así tanto en países con leyes basadas en el consentimiento como en países que carecen de ellas.

Entre las medidas recomendadas para proteger a las víctimas durante las actuaciones judiciales –por ejemplo, en el [Manual de legislación sobre violencia contra la mujer](#) de la ONU– figuran la asistencia jurídica gratuita para las víctimas, especialmente en los procedimientos penales; el apoyo en los tribunales, lo que incluye estar acompañadas y representadas por un servicio para supervivientes especializado, y medidas como no tener que encontrarse con el acusado al comparecer ante el tribunal, en procedimientos a puerta cerrada o testificando por videoconferencia. Las normas internacionales de



derechos humanos disponen que, tanto en los procedimientos civiles como en los penales, las pruebas relativas al historial y la conducta sexual de la víctima en el pasado sólo pueden presentarse si son pertinentes y necesarias

16. ¿Puede Amnistía probar que, por ejemplo, en Reino Unido o Suecia, la introducción de leyes basadas en el consentimiento ha hecho aumentar el número de sentencias condenatorias?

No hay disponibles en la actualidad investigaciones que revelen tal correlación. No obstante, también es un falacia esperar que las leyes basadas en el consentimiento hagan aumentar por sí mismas el número de sentencias condenatorias. Las leyes basadas en el consentimiento en sí mismas no son la solución total para abordar y prevenir la violación, sino un punto de partida. Además de los cambios jurídicos, para garantizar el acceso a la justicia y la prevención es esencial la debida implementación, incluso por medido de formación para los profesionales competentes, junto con sensibilización, eliminación de los mitos y educación sexual adecuada. Por ejemplo, en Reino Unido, que tiene una definición de la violación basada en el consentimiento, ha habido otras deficiencias sistémicas, que muestran que las leyes basadas en el consentimiento son sólo una de las piezas del puzle.

Las definiciones basadas en el consentimiento pueden influir en los cambios sociales y, por consiguiente, contribuir a poner fin a la violación influyendo en las actitudes y conductas de las personas. Si en la legislación se define la relación sexual sin consentimiento como violación, esta definición se filtrará hasta llegar a la sociedad en general, si va acompañada de sensibilización y educación pública adecuadas, y a la larga dará lugar a una mejora de la prevención de la violación.

También es importante destacar que las definiciones jurídicas que reconocen los actos sexuales sin consentimiento como violación están basadas en el derecho internacional de los derechos humanos, y Amnistía Internacional propugna tales cambios poniendo de relieve las obligaciones jurídicas de los Estados, así como la necesidad de proteger el derecho humano de todas las personas a la autonomía sexual, la integridad física y la dignidad humana y de garantizar la vida sin violación.